

## **INFORME JURÍDICO AL ANEXO DE CARACTERÍSTICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SINGULARES DE ALTA TECNOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAGUNTO**

---

Mediante escrito del Ilmo. Sr. subsecretario de la Conselleria de Sanidad, se remite para su informe a la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Sanidad anexo de características.

Visto el texto del Convenio de referencia, y en virtud de lo que establece el art 5.2. c) de la Ley 10/2005, de la Generalitat, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de asistencia jurídica a la Generalitat, se realizan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA. AL APARTADO A**

Con el fin de evitar que se produzca una sucesión de empresa se recomienda señalar en el último párrafo del subapartado relativo a la definición concreta del objeto del contrato que el contratista designará un interlocutor o responsable entre los responsables del Hospital de Vinaròs y los trabajadores del contratista.

Debe aclararse si se va a dar carácter vinculante a las respuestas de las solicitudes de aclaración del pliego de cláusulas administrativas particulares.



**SEGUNDA.** AL APARTADO LL

Puede que se haya cometido un error en la «Memoria descriptiva del proyecto» al expresar que no será tenido en cuenta lo escrito a partir de la página 21. Quizás se quiera referirse a la página 11.

Los departamentos ministeriales y autonómicos a los que recabar la información prevista en el art. 130.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público deben adecuarse a la actual composición del Consejo de Ministros y el Consell.

**TERCERA.** AL APARTADO X

PRIMERO *Medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales*

Los párrafos dedicados a las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales son demasiado genéricos. No es suficiente rellenar una declaración responsable en la que se afirme que se cumple la normativa internacional en materia ambiental, social y laboral. Tampoco basta con imponerle que cumpla las condiciones laborales del convenio colectivo de aplicación y el Derecho comunitario.

Las medidas de garantías que se va a exigir deben recaer sobre una o varios aspectos concretos y específicos, perfectamente reconocibles y comprobables.

SEGUNDO *Condiciones especiales de ejecución*

La primera condición especial de ejecución adolece del mismo defecto que las medidas de garantía. Es genérica. Es preciso señalar cómo se debe llevar a cabo una correcta gestión del reciclaje con la finalidad de que pueda verificarse de manera indubitativa si la condición se ha cumplido o no por el contratista.



CT 367/ 2024  
CSUSP / 467/ 2024  
C / I/ 4302/ 2024

En cuanto a la segunda, el plan de igualdad inscrito en el registro correspondiente, no puede ser una condición especial de ejecución para aquellas empresas que legalmente estén obligadas a contar con un plan de igualdad.

Es cuanto cumple informar a la Abogacía General de la Generalitat, no obstante, V.I. decidirá.

**El abogado coordinador de la Conselleria de Sanidad**